

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



El Tío, 16 de abril de 2025.

ORDENANZA N° 580 / 2025

“RATIFICACIÓN DEL DECRETO N°79/2025 DICTADO POR EL DEM Y MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DE LA ORDENANZA N°255/2010”.

VISTO:

El Decreto N°79/2025 dictado por el DEM, y la Ordenanza N°255/2010 (Plan de Viviendas 15 de Octubre I).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto el D.E.M., en uso de las facultades previstas por el art. 17 de la Ordenanza N°255/2010, estableció que en el sorteo previsto para el día 27/03/2025, ambas adjudicaciones se efectuaran entre el total de los adherentes inscriptos que tenían su cuota al día, atento la inexistencia de adherentes que se encontraran en la situación prevista por el art. 7, párrafo cuarto de la Ordenanza N°255/2010.

Que este Honorable Concejo Deliberante, estima adecuado y procedente lo dispuesto por el D.E.M., ratificando y aprobando todo lo actuado en el sorteo en cuestión, en tanto tal supuesto importó una situación no prevista en la respectiva Ordenanza, surgiendo necesario integrar la normativa, ante el vacío legal habido.

Que, asimismo, a los fines de que tal supuesto ... este cuerpo estima oportuno y necesario proceder a la modificación de la norma en cuestión

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“RATIFICACIÓN DEL DECRETO N°79/2025 DICTADO POR EL DEM Y MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DE LA ORDENANZA N°255/2010”.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto N°79/2025 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que se adjunta como parte integrante de la presente, y todo lo actuado en el sorteo del Plan de Viviendas 15 de Octubre I del día 27/03/2025.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo 7 de la Ordenanza N°255/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 7°: Formas de adjudicación de las viviendas.

La adjudicación de cada vivienda se efectuará a través de un acto público de adjudicación mediante dos modalidades: a) sorteo b) licitación, todo esto conforme a las pautas a establecer por el D.E.M. y garantizando igualdad de oportunidad y trato para todos los adherentes.

En la modalidad de sorteo, se sortearán un titular y un suplente.

Una (1) de cada dos adjudicaciones se efectuará por sorteo entre el total de los adherentes inscriptos, que tengan su cuota al día. En el caso que el titular no reúna las condiciones establecidas en el art. 11, se adjudicará la vivienda al adherente que haya resultado suplente.

Una (1) de cada dos adjudicaciones se realizará únicamente entre aquellos adherentes que no sean titulares de otra vivienda, y que, al momento del sorteo, conformen un grupo familiar.

Establécese que, para el supuesto de que en los sorteos a realizarse no se inscriban adherentes que se encuentren en la situación prevista en el párrafo anterior, la adjudicación del plan se efectuará por sorteo entre el total de los adherentes inscriptos que tengan su cuota al día.

Las adjudicaciones se efectuarán cuando existan los fondos suficientes para tal fin.

De las licitaciones podrán participar todos los adherentes del programa. Será facultad del D.E.M. establecer el momento y el monto a licitar, no pudiendo ser éste inferior al 50% del valor de la vivienda.

En el momento de la licitación serán considerados los valores aportados a la fecha, y el compromiso de cancelación luego de adjudicada la vivienda”.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Especial del día 16 de abril de 2025.


Claudia Alejandra CARBAJO
Vicepresidente 1° H.C.D


Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D


Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Caminos al progreso



Departamento Ejecutivo Municipal

Ordenanza promulgada por Decreto N° 93 de fecha 21/04/2025.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



El Tío, 27 de marzo de 2025

DECRETO N° 79 / 2025

VISTO:

La Ordenanza N°255/2010, que instituyen el Plan de Viviendas "15 de Octubre I", y el sorteo de viviendas previsto para el día de la fecha. -

Y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha se encuentra prevista la realización de dos sorteos correspondientes al Plan de Viviendas 15 de Octubre I, el que, de acuerdo a lo normado por el art. 7 de la citada ordenanza, debe realizarse, uno de cada dos, entre aquellos adherentes que no sean titulares de otra vivienda y que al momento del sorteo conformen un grupo familiar.

Que una vez analizadas las Declaraciones Juradas de los inscriptos al sorteo, en condiciones de participar, surge que no existen adherentes que se encuentren en las condiciones previstas por la referida norma, es decir, que no sean titulares de otra vivienda y que al momento del sorteo conformen un grupo familiar.

Que tal supuesto configura una situación de las "no previstas" en la Ordenanza en cuestión, que en su art. 17 faculta al DEM para que mediante decretos y resoluciones reglamentarias establezca las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema, debiendo regular las situaciones no previstas la misma.

Que atento el vacío legal en la ordenanza citada, es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE EL TÍO

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE que en el sorteo previsto para el día 27/03/2025, ambas adjudicaciones se efectuarán por sorteo entre el total de los adherentes inscriptos que tengan su cuota al día, atento la inexistencia de adherentes que se

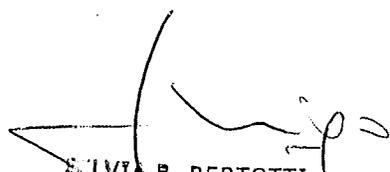
encuentren en la situación prevista por el art. 7, párrafo cuarto de la Ordenanza N°255/2010.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, a los fines de refrendar el mismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


MARIA E. PAREDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y POLÍTICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO




SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de El Tío